REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 Nº 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Concordia, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	**47-2054089001-2022.00056.00**
PROCESO	**EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.**
DEMANDANTE	**PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA "PRECOOSERCAR"**
DEMANDADO	**DIANA CRISTINA OSORIO SUAREZ.**

Revisada la demanda de la referencia y los documentos anexos a ella, observa este despacho que el lugar de ocurrencia de los hechos planteados es en el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia y el domicilio de la demandada es el municipio de Concordia, Antioquia, razón por la cual es evidente que esta casa judicial carece de competencia para conocer del presente asunto.

En ese orden de ideas y en concordancia con los artículos 18, 25 y 90 del C. G. de P., este Despacho procederá a rechazar la demanda por falta de competencia territorial y una vez en firme la decisión remitirá la misma a los Jueces Civiles Municipales de esta municipalidad.

Por secretaria lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 031 de Hoy 21 de octubre de 2022.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43475dc2f7abb6df2dcb101cbc34cbf2c47c2e7f3777d30da8c496ac48546c2b**

Documento generado en 20/10/2022 09:13:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica